

AÑO XXXVI.

NUM. 17

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 23 de Abril de 1948



DIRECCION

*Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)*

ADMINISTRACION Y TALLERES

*Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN*

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 17 de abril de 1948, por el que se autoriza a los Municipios para regular el Servicio de Abastecimiento de Agua 557
- Otro** de 17 de abril de 1948, por el que se concede prórroga del plazo voluntario de cobranza del impuesto de Tasa Urbana 558
- Otro** de 17 de abril de 1948, por el que se aprueba la liquidación de la obra ejecutada por don Andrés Alcaraz Márquez, en las de "Embalse del Igan en el Guerreau" 558
- Otro** de 17 de abril de 1948, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Vivienda del Interventor de Bu Hamed" 559
- Otro** de 16 de marzo de 1948, por el que se nombra Kadi de Beni Said (Quert), al actual de Tafersit, Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal 560

Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 14 de abril de 1948, por el que se pone en vigor la Ordenanza de la Junta Municipal de Chauen para la exacción de los derechos de Zocos 561
- Otro** de 13 de marzo de 1948, por el que se nombran Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, a don Juan Fernández-Caparrós Ruíz y don Ramón Sánchez León 563
- Otro** de 12 de abril de 1948, por el que se nombra Vocal de la Junta Municipal de Arcila, a don José Manzanero Pacheco 564
- Otro** de 17 de marzo de 1948, por el que se dispone la baja del Nadir del Habús en Beni Seyyel (Chauen), Sid Ahmed Ben Abdselam Bubquer El Yahani 565
- Otro** de 17 de marzo de 1948, por el que se dispone el cese del Adel de Tafersit (Quert), Si Mohammed Ben Mizian Ben Mohammed Ben Hida Ulichqui 565

Otro de 23 de marzo de 1948, por el que se dispone la baja del Aun del Kadi Nahia del Lucus, Si Mohammed Ben El Mojtar Mohammed	566
Otro de 23 de marzo de 1948, por el que se nombra Aun del Kadi Nahia del Lucus, a Sid Abdselam Ben Ahmed Hamdam	566
Otro de 14 de abril de 1948, por el que se concede la Medalla de la Constancia al Caid de 1. ^a de la Mejasnía Armada, Si Mohammed Ben Mohand Uquiaden	567
Otro de 14 de abril de 1948, por el que se conceden quinquenios a los Mocademin de la Mejasnía Armada que se relacionan	567

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 14 de abril de 1948, por el que se dispone que las declaraciones para el impuesto del Tertib del presente año se hagan con arreglo a las instrucciones que se citan	569
Otro de 14 de abril de 1948, por el que se anuncia el deslinde de la finca núm. 52 de Yebala "Yebel Dersa"	570

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	571
Anuncio de concurso de traslado por méritos para cubrir una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, vacante en la Representación de Ceuta de la Delegación de Economía, Industria y Comercio ..	572
Aviso del resultado del concurso de traslados para cubrir una vacante de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, existente en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger	572
Negociado de Vestuario.—Concurso para la adquisición de prendas diversas	573
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—Aviso a los Navegantes sobre la situación de las Almadrabas, Jolot, Punta Negra y Garifa	577
Anuncio complementario relativo a la almadraba "Smir"	578

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección Política.— Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las Intervenciones Territoriales durante el mes de febrero pasado ...	578
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.— Disposiciones sobre personal ...	579
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.— Aviso relativo a la ampliación de un taller de carpintería en Larache, solicitada por Vicente Llinares Llinares ...	583
<hr/>	
Anuncios Oficiales ...	583

Anexo al número 17

Registro de Inmuebles ...	214
Administración de Justicia.— Edictos ..	215
Cédulas de citación ...	220
" de notificación ...	220
" de requerimiento ...	221
Requisitorias ...	222

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR autorizando a los municipios para regular el Servicio de Abastecimiento de Agua

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, deseando dar facilidades a los Municipios, en lo que afecta a regulación de los servicios de abastecimiento de agua potable.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º--Los Municipios que tengan a su cargo el servicio de abastecimiento de agua potable, podrán reglamentarlo, fijando las tarifas, condiciones y administración del mismo, mediante Ordenanza que irá unida al Presupuesto Ordinario, siguiendo para la aprobación de la misma, los trámites que indica el Reglamento Municipal vigente.

Art.º 2.º--Este Dahir comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación, quedando derogadas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en él.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 7 de Yūmada 2.ª de 1367 (correspondiente al 17 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a los Municipios para regular el Servicio de Abastecimiento de Agua.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de abril de 1948.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR sobre concesión de prórroga del plazo voluntario de cobranza del Impuesto de Tasa Urbana

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasán).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

• Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.--Se prorroga, durante el término de tres meses, a partir de la publicación del presente Dahir, el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de Tasa Urbana, quedando en suspenso durante el mismo, los recargos que pesen sobre los recibos impagados.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 7 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 17 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo prórroga del período voluntario de cobranza de Tasa Urbana, durante tres meses.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR aprobando la liquidación de la obra ejecutada por don Andrés Alcaraz Márquez en las de "Embalse del Igán en el Guerreau"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación, en pública subasta a don Andrés Alcaraz Márquez, de las obras de "Embalse del Igán en el Guerreau".

Vista la rescisión de la obra sin pérdida de fianza, con arreglo a lo prescrito en el Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras Públicas.

Visto que valoradas las obras ejecutadas por don Andrés Alcaraz Márquez, ascienden a la cantidad de 2.089.665,94 pe-

setas, de las que en sucesivas certificaciones le han sido abonadas hasta la cantidad de 2.031,915,10 pesetas, quedando, por tanto, un saldo a su favor de 57.750,84 pesetas.

Debidamente asesorada por las Autoridades competentes de la Nación Protectora,

Ha decreto lo siguiente:

Se acuerda la liquidación de la obra ejecutada por don Andrés Alcaraz Márquez, en la de "Embalse del Igan en el Guerreau" por su importe de 2.089.665,94 pesetas, quedando en abonar al mismo el saldo a su favor de 57.750,84 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz,

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 7 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 17 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de la obra ejecutada en las de "Embalse del Igan en el Guerreau", por un importe de 2.089.665,94 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de abril de 1948.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de "Vivienda del Interventor de Bu Hamed"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta a don Francisco Gálvez Silva, de las obras de "Vivienda del Interventor de Bu Hamed" en la cantidad de 168.488,55 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones y que, valoradas las ejecutadas, asciende a la cantidad de 168.485,64 pesetas, de las que, en sucesivas certificaciones, le han sido abonadas al contratista hasta la de 165.590,77 pesetas, quedando, por tanto, un saldo a favor del mismo de 2.947,87 pesetas.

Debidamente asesorada por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

Ha decreto lo siguiente:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Vivienda del

Interventor de Bu Hamed", por su importe de 168.485,64 pesetas, quedando en abonar al contratista don Francisco Gálvez Silva, el saldo a su favor de 2.947,87 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 7 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 17 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Vivienda del Interventor de Bu Hamed", por su importe de 168.485,64 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de abril de 1948.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR nombrando Kadi de Beni Said (Quert), al actual de Tafersit, Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert a Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.^a del año 1.358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 3.^a, Kadi de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert a Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de las cabilas de Tafersit y Beni Ulichec de dicho Territorio.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 4 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 16 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Beni Said (Quert) a Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 16 de marzo de 1948.—El Alto Comisario, **Varela.**

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL poniendo en vigor la Ordenanza de la Junta Municipal de Chauen para la exacción de los derechos de zocos

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Chauen, reformando las tarifas de los Derechos de Zocos.

Visto asimismo, que se acredita en el expediente incoado al efecto el cumplimiento de los trámites que determina el Reglamento Municipal vigente, prestando su conformidad a la reforma las Delegaciones de Hacienda y de Economía, Industria y Comercio y la Inspección de Entidades Municipales.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único: Se aprueba a la Junta Municipal de Chauen, la adjunta Ordenanza para hacer efectivos los derechos de Zocos de dicha localidad.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Páz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho).
El Gran Visir, **Ahmed El Hdad-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

ORDENANZA para hacer efectivos los derechos de Zocos (de la Junta Municipal de Chauen

La Junta de Servicios Municipales de Chauen, en uso de la autorización concedida en el apartado n) del artículo 167 del vigente Reglamento Municipal, establece una tasa por entrada, ocupación, peso y medida, y venta en sus Zocos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^o--Nace la obligación de contribuir, por introducir las especies gravadas en los zocos; por ocupar terreno con ellas en los mismos; por uso de aparatos de pesar y medir, y por realizar transacciones en aquellos.

2.^a--Los derechos a satisfacer, en cada uno de los casos a que se refiere la base anterior, son los que se indican en la siguiente

T A R I F A

a) Derechos de entrada:

1	Aceite, el odre	0,75	Ptas.
2	Aves de corral y caza, una	0,30	"
3	Carbón, la carga	0,40	"
4	Cerámica, la carga	0,40	"
5	Esteras, cada una	0,25	"
6	Ganado:		
	Caballería mayor, una	0,75	"
	Caballería menor, una	0,40	"
7	Huevos, la docena	0,25	"
8	Lana, el kilo	0,10	"
9	Leche fresca, el litro	0,25	"
10	Leña, la carga	0,40	"
11	Manteca, el kilo	0,40	"
12	Materias curtientes, la carga	0,75	"
13	Miel, el kilo	0,40	"
14	Pieles:		
	De ganado cabrío y lanar, una	0,75	"
	De ganado vacuno, una	1,15	"
15	Tejidos, la carga	0,40	"
16	Sal, la carga	0,40	"
17	Verduras y frutas, la carga	0,40	"

b) Derechos de ocupación:

La base de percepción de estos derechos es el número de metros cuadrados de terreno que se utilice, y su tarifa, la siguiente:

1	Aceites	0,90	Ptas. m ² .
2	Aves de corral y caza	0,45	" "
3	Carbón	0,75	" "
4	Cereales	0,90	" "
5	Esteras	0,45	" "
6	Ganado mayor	0,75	" "
7	Ganado menor	0,60	" "
8	Huevos	0,45	" "
9	Leche fresca	0,45	" "
10	Leña en bruto	0,75	" "
11	Leña	0,30	" "

12	Manteca	0,90	Ptas. m2.
13	Madera	0,75	" "
14	Miel	0,90	" "
15	Pieles:		
	Mayores	0,60	" "
	Menores	0,60	" "
16	Sal	0,45	" "
17	Tejidos	1,20	" "
18	Verduras y frutas	0,45	" "
19	Puestos fijos o ambulantes de especies no enumeradas	1,20	" "

c) Derechos por pesas y medidas:

La obligación de contribuir se basa en el uso de pesas y medidas propias de la administración, con la siguiente tarifa:

1	Aceitunas, 2 1/2, vaso	0,15	Ptas.
2	Cereales, el almud	0,75	"
3	Garbanzos y habas, almud	0,90	"
4	Higos, el almud	0,75	"
5	Lana, 1, 1/4 artal	0,25	"
6	Pasas, el almud	0,75	"
7	Trigo, el almud	0,90	"

d) Derechos de venta:

Se cobrará el 5% del valor que alcance la cosa vendida.

3.^a--El pago de los derechos anteriormente indicados, deberá realizarse en el momento en que tiene lugar el acto que los motiva. Regirá en lo no previsto en esta Ordenanza, el Reglamento de Recaudación y Apremios del Majzen.

6.^a--Son defraudadores de los derechos, los que pretendan eludir el pago de los mismos, o realicen los actos que dan lugar a la obligación de contribuir, fuera de los sitios especialmente señalados para ello.

Las defraudaciones serán corregidas con multa del duplo al quintuplo de la cuota defraudada.

DECRETO VISIRIAL nombrando Vocales de la J. S. M. de Río Martín a don Juan Fernández-Caparrós Ruiz y don Ramón Sánchez León

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad, que nos ha sido señalada, de cubrir dos

vacantes de Vocales españoles electivos existentes en la Junta de Servicios Municipales de Río Martín.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se nombran Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, en representación de la colonia española, a don Juan Fernández-Caparrós Ruiz, y don Ramón Sánchez León, encomendándoles pongan el mayor celo y atención en el fomento, dirección y administración de los intereses morales y materiales de la citada localidad, con estricta sujeción a las atribuciones y deberes que el vigente Reglamento Municipal les confiere.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 15 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 15 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL nombrando Vocal de la Junta Municipal de Arcila a don José Manzanero Pacheco

Loor a Dios único:

Vista la necesidad que nos ha sido señalada, de cubrir una vacante de Vocal español electivo existente en la Junta de Servicios Municipales de Arcila.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se nombra Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Arcila, en representación de la colonia española, a don José Manzanero Pacheco, encomendándole ponga el mayor celo y atención en el fomento, dirección y administración de los intereses morales y materiales de la citada localidad, con estricta sujeción a las atribuciones y deberes que el vigente Reglamento Municipal le confiere.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada 2.^a de 1367 (correspon-

diente al 12 de abril de 1948). -- El Gran Visir: **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 12 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Nadir del Habús en Beni Seyyel (Chauen), Sid Ahmed Ben Abdselam Búbquer El Yahani

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Ahmed Ben Abdselam Bubquer El Yahani en el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Seyyel del Territorio de Chauen:

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 5 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 17 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 17 de marzo de 1948).--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo el cese del Aadel de Tafersit (Quert), Si Mohammed Ben Mizian Ben Mohammed Ben Hida Ulichqui

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto que el aadel Si Mohammed Ben Mizian Ben Mohammed Ben Hida Ulichqui, adscrito a la me hacama de la cabila de Tafersit (Quert), ha cometido faltas por las cuales legalmente se le debe separar de las funciones notariales. Nos ateniéndonos al informe del Ministro de Justicia y a propuesta del mismo, ordenamos su separación y cese en su cargo, de una forma definitiva y con arreglo a su tenor debe cesar en el mismo y marcharse.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 6 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 17 de mar-

zo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 17 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Aun del Kadi Nahia del Lucus Si Mohammed Ben El Mojtar Mohammed

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese del Aun del Kadi Nahia del Territorio del Lucus, Si Mohammed Si Mojtar Mohammed, con antigüedad y efectos administrativos de treinta y uno del actual.

Los que esto leyeren, obren a tenor de los que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Yumada 1.^a de 1357 (correspondiente al 23 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 23 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Aun del Kadi Nahia del Lucus, a Sid Abdeslam Ben Ahmed Hamdam

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Aun del Kadi Nahia del Territorio del Lucus a Sid Abdeslam Ben Ahmed Hamdam, con antigüedad y efectos administrativos de primero de abril próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 23 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 23 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL concediendo la Medalla de la Constancia al Caid de 1.^a de la Mejasnía Armada Si Mohammed Ben Mohand Uquiaden

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa en 14 de Saffar de 1366 (correspondiente al 7 de enero de 1947), publicado en el B. O. de la Z. núm. 19 del mencionado año, y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que venimos en conceder al Caid de 1.^a de la Mejasnía, Si Mohammed Ben Mohand Uquiaden, el ingreso en la Orden Militar de la Constancia, en su categoría de Medalla, pensiónada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 14 de septiembre de 1944 y efectos administrativos de 1.^o de enero de 1947, con arreglo a lo dispuesto en el referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 14 de abril de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL concediendo quinquenios a los Mocademin de la Mejasnía Armada que se relacionan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 18 de Rayeb de 1356 (correspondiente al 18 de junio de 1946), publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 26, del mencionado año, y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que venimos en conceder a los Mocademin de la Mejasnía que a continuación se relacionan, los quinquenios que se consignan, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a lo dispuesto en el referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 14 de abril de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de la Mejasnia

Relación de Mocademín de estas Fuerzas a quienes se conceden los quinquenios que se citan.

Empleo	N.º	NOMBRES	Años para efectos de quinquenios a partir primera revista de Mocaden	Cantidad que se le propone y fecha en que debe empezar al percibo de la misma.	Observaciones			
					Pesetas	Día	Mes	Año
Mocadem	643	Hadi Hammu Haméd	20	2.000	1.º	de	Octubre de 1947	
Id.	824	Abdselam Ben Mohammed Ben Abdselam	20	2.000	1.º	de	Marzo de 1948.	
Id.	1423	Mehdi Ben Madani Yilali	20	2.000	1.º	de	Febrero de 1948.	

Tetuán 14 de Abril de 1948.—El Comandante Jefe, **Eovaldo Iglesias Migucz**

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL disponiendo que las declaraciones para el Impuesto del Tertib del presente año se hagan con arreglo a las instrucciones que se citan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (correspondiente al 12 de enero de 1927), poniendo en vigor el Impuesto del Tertib.

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharrám de 1346 (correspondiente al 29 de julio de 1927), disponiendo se aplique el Impuesto del Tertib a todos los contribuyentes de la Zona de Protectorado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único.--Las declaraciones para el Impuesto del Tertib en el presente año se harán con arreglo a las siguientes instrucciones.

1.^a--Se entiende por un año agrícola el espacio de tiempo comprendido entre el primero de noviembre de cada año y el final de octubre del siguiente.

2.^a--Las declaraciones correspondientes a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y a la apicultura, se efectuarán durante los meses de abril a junio, ambos inclusive, recogiendo en ellos cuantos productos deben tributar en el año agrícola.

3.^a--Los árboles frutales y vides, serán declarados a partir del tercer año que rindan producto.

El ganado quedará sujeto al Impuesto a partir del destete.

4.^a--Las declaraciones se llevarán a cabo tanto en las Ciudades como en las cabilas, por las respectivas Intervenciones.

5.^a--Las ocultaciones que se hagan al practicar las declaraciones y que se comprueben en la información a que ulteriormente procederá el Majzen, se castigarán con multa cuyo importe será el doble del impuesto correspondiente a los productos no declarados; en caso de reincidencia esta multa se duplicará.

6.^a--Si en los modelos que obren en poder de las Intervenciones faltase alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, ha-

brá de incluirse en las casillas que figurarán en blanco en los impresos.

7.^a--Las Intervenciones publicarán edictos y anuncios haciendo saber el plazo reglamentario para efectuar las declaraciones.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 14 de abril de 1948). -- El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL anunciando el deslinde de la finca núm. 52 de Yebala "Yebel Dersa"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^o de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca rústica número 52, sita en los poblados de Samsa y Maadel, cabila del Haus del Territorio de Yebala, denominada "Yebel Dersa", de una extensión superficial aproximada de 100 hectáreas, cuyos límites son: por los cuatro puntos cardinales con terrenos usufructuados con "Marfac" por los poblados de Samsa y Maadel, (cotas 510 y 512 del Yebel Dersa).

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto, en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de éste en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 2.^a de 1367 (correspon-

diente al 14 de abril de 1948). El Gran Visir, **Ahmed El Hád-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Acuerdo de 12 de abril de 1948, disponiendo el cese en esta Administración del Ayudante del Servicio Meteorológico de este Protectorado, don **José María Hervella Torrado.**

DESTINOS

Acuerdo de 12 de abril de 1948, destinando, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Tetuán, al Delineante Segundo del Cuerpo de Delineantes de la Zona, don **Angel Durán Rivas.**

DISTINTIVOS

Acuerdo de 14 de abril de 1948, concediendo el derecho al uso del distintivo de Intervenciones con adición de una barra verde, el Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, don **Antonio Silanes Ortigosa.**

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 12 de abril de 1948, nombrando Ayudante del Servicio Meteorológico de este Protectorado, con efectos del día 1.º de abril de 1948, a don **Vicente Serradilla Seco.**

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 14 de abril de 1948, concediendo un quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 29 de julio de 1947 y hasta el 31 de diciembre de 1947, a la Matrona de los Servicios de Aduanas, **Habiba Bentz Hamadi.**

RECTIFICACIONES

Acuerdo de 20 de abril de 1948, rectificando otro de 7 de marzo de 1948, en el que se hacía constar que el Auxiliar Mayor de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, don **Juan Galiana Herrera**, pasaba destinado, con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, cuando su verdadero destino es a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Tetuán.

ANUNCIO DE CONCURSO DE TRASLADO

por méritos para cubrir una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo vacante en la representación en Ceuta de la Delegación de Economía, Industria y Comercio

Vista la facultad que concede a esta Delegación General el artículo 10 de la Ordenanza dictando normas provisionales sobre traslados de destinos del personal al servicio de la Administración de la Zona, publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 52 correspondiente al 26 de diciembre de 1947.

Visto que las conveniencias del servicio exigen que una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo existente en la Representación en Ceuta de la Delegación de Economía Industria y Comercio se provea por concurso de méritos y no por riguroso orden de antigüedad.

Se anuncia a concurso de méritos la provisión de la citada plaza.

Los funcionarios del citado Cuerpo que deseen ocupar dicha vacante elevarán la correspondiente solicitud a esta Delegación General, acompañada de los méritos que estimen oportunos alegar. Las peticiones, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en esta Delegación General en un plazo que finalizará a los treinta días de publicado este anuncio en el B. O. de la Zona.

Petuán, 16 de abril de 1948.--El Delegado General **Alfredo Galera**.

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso de traslado por méritos, anunciado en el B. O. de la Zona núm. 10 de 5 de marzo pasado, para cubrir una va-

cante de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona existente en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger, ha sido resuelto a favor del Auxiliar Mayor de tercera clase, don Fernando Maestre Hernández.

Tetuán, 16 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Negociado de Vestuario

Acordada la celebración de Concurso para la adquisición de prendas diversas, se pone en conocimiento de los Industriales que les pueda interesar que en el Boletín Oficial de la Zona núm. 17 del día 23 del actual, se publicará el pliego de condiciones técnico-legales, así como la relación de prendas que se desean adquirir.

Asimismo podrá examinarse dicho pliego y relación en el Negociado de Vestuario de este Centro y Tablones de Anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias y Delegación General de la Alta Comisaría.

Termina el plazo para la presentación de ofertas a las catorce horas del día 22 de mayo próximo.

Tetuán, 20 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

PLIEGO DE CONDICIONES

que han de regir en el Concurso que celebrará esta Delegación General de la Alta Comisaría (Negociado de Vestuario); el día veinticinco de mayo próximo para la adjudicación de prendas y efectos con destino al personal Subalterno de la Administración de la Zona

Primero.--Las prendas y efectos a adquirir son los que se detallan en el Anexo núm. uno de este Pliego de Condiciones. Sus características y materias de su fabricación son las detalladas en el Reglamento de Uniformidad del personal Subalterno de la Administración de la Zona, publicado en el B. O. de esta Zona de Protectorado núm. 26 del día 27 de junio de 1947.

Segundo.--A las ofertas se acompañarán tantos modelos como clases y calidades distintas de efectos se concursan.

Tercero.--En caso de recaer la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a entregar tantos modelos como sean

precisos, quedando nulo el compromiso si no son exactamente iguales al elegido.

Cuarto.--Los modelos no aceptados podrán ser retirados inmediatamente por los ofertantes, y los adquiridos serán sellados en presencia de los adjudicatarios y servirán siempre para co-tejar las entregas de prendas. Caso de no ser retirados los modelos no adjudicados en el plazo máximo de veinte días a partir del de la celebración del Concurso, se entenderá que el ofer-tante renuncia a ellos, no teniendo derecho a posterior recla-mación de los mismos.

Quinto.--Las ofertas se presentarán en papel reintegrado con timbre del Majzen por valor de 3,00 pesetas, más un sello pro-mutilados de 0,10 pesetas, en la Delegación General de la Alta Comisaría (Negociado de Vestuario), Tetuán, hasta las ca-torce horas del día 22 de mayo próximo aportando los Concur-santes los precios detallados por prendas a fin de que pueda hacerse un estudio completo en el orden económico, siendo per-mitida la presentación de ofertas parciales por partidas com-pletas. Al final de toda proposición se hará constar inexcusable-mente el importe total en pesetas de la oferta.

Todos los documentos que se acompañen a las proposicio-nes irán debidamente reintegrados conforme al impuesto del Timbre del Majzen (B. O. de la Zona núm. 4 del año 1941), más un sello pro-mutilados de 0,10 pesetas. En el anverso del sobre firmado por el licitador se inscribirá lo siguiente: "Para el Concurso abierto por la Delegación General de la Alta Comi-saría de España en Marruecos (Negociado de Vestuario); con-forme al anuncio publicado en (se expresará B. O. de la Zona o B. O. del Estado Español o bien diario donde haya sido vista la publicación). Dicho sobre se entregará cerrado, lacra-do y firmado por el licitador.

Sexta.--A las proposiciones se acompañará: un documento oficial que acredite suficientemente ante la Junta la personali-dad civil o industrial del solicitante; el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por cuantía no infe-rior al cinco por ciento del importe total de la oferta. Este de-pósito se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos de Tetuán y a disposición del señor Presidente de la Junta Cen-tral de Vestuario de la Delegación General de la Alta Comisa-ría. Los apoderados o representantes, deberán acompañar tam-bién poder notarial legalizado a su favor. Y por último decla-ración jurada de que ningún funcionario del Majzen, tiene in-

intervención directa, administrativa, económica o de mera representación en la entidad que hace la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, publicado en el B. O. de la Zona núm. 20 de dicho año.

Séptima.--Los plazos de entrega de las prendas y efectos que se establezcan por los concursantes en sus ofertas, serán tenidos en cuenta al hacer la adjudicación.

Octava.--El adjudicatario se obliga a depositar, al tiempo de formular el contrato, una fianza igual al diez por ciento del valor total de su adjudicación.

Novena.--Terminado el compromiso, completo y fielmente, por parte del adjudicatario, la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente que el adjudicatario acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad que este Concurso origine, e impuestos a que se refieren las cláusulas 10 y 14 de este Pliego de Condiciones.

Décima.--El contratista se obliga a satisfacer en la Pagaría de la Alta Comisaría, la cantidad a que ascienda, la parte proporcional con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente Concurso.

Undécima.--El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día veinticinco de mayo próximo. Terminado éste la Junta estudiará las proposiciones y una vez recaída resolución dará cuenta de las adjudicaciones a la Superioridad.

Duodécima.--Los adjudicatarios se obligan a entregar las prendas y efectos que se les adjudiquen de acuerdo con el detalle de tallas para las prendas y números de medidas para las de cabeza y calzado que le serán facilitadas en el momento de la firma del Contrato, por el Negociado de Vestuario. Asimismo se obligan a poner las prendas y efectos que se les adjudiquen libre de todo gasto, en los Almacenes de este Negociado de Vestuario de esta Delegación General, por lo que se entiende serán los gastos de transportes, acarreos, embalaje, seguro, derechos de beneficencia etc., etc., carestía de mercancías o cualquier otro gasto presente o futuro que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio a que se hace la oferta se entiende como queda dicho libre de todo gasto en los almacenes de este Centro; no accediéndose a satisfacer indemnización alguna por ningún concepto, ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en la fecha de la firma del Contrato.

A los adjudicatarios se les facilitará por la Delegación Ge-

neral de la Alta Comisaría la correspondiente franquicia de Aduanas para el despacho, en este régimen, de los artículos que les hayan sido adjudicados.

Décimo tercera.--Los pagos de prendas y efectos que entreguen los contratistas serán efectuados en Tetuán por la Pagaduría de la Alta Comisaría, una vez admitidas de conformidad por la Comisión Receptora las prendas y efectos de que se trate.

Décimo cuarta.--Los pagos a los adjudicatarios quedan sujetos a los impuestos de Patentes, Timbres, y demás establecidos en los diversos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona o que puedan establecerse hasta la firma del Contrato.

Décimo quinta.--La adjudicación no será definitiva hasta que sea aprobada por S. E. el Alto Comisario, procediéndose por los adjudicatarios, al serle notificada, y dentro de un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes, a elevar la fianza al 10% del importe total de su adjudicación, tal como se previene en la cláusula 8.^a de este Pliego de Condiciones, y a la firma del correspondiente Contrato.

Décima sexta.--Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones de carácter social vigentes en el Protectorado.

Décimo séptima.--El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones de este Pliego, motivará la anulación de la adjudicación con la pérdida total de la fianza depositada que será ingresada en la Delegación de Hacienda como resarcimiento de perjuicios ocasionados a la Administración por la demora en el servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de los artículos entregados, pero quedando subsistente la sanción impuesta.

Con independencia de la pérdida total de la fianza del 10% depositada por el adjudicatario, en los casos de incumplimiento total o parcial de su contrato, éste viene obligado a satisfacer al Majzen, la cantidad a que ascienda la diferencia de precio que resulte de la nueva compra, es decir, la diferencia entre el precio del Contrato incumplido y el de la misma prenda adquirida en nuevo Concurso, cuando este último fuese superior.

Décimo octava.--Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este Pliego, y cuya resolución no esté prevista, quedará sometido el adjudicatario a la jurisdicción administrativo-judicial vigente en la Zona, siendo de su cuenta los gastos que cualquier procedimiento originasen.

Tetuán, 20 de abril de 1948.--El Jefe del Negociado, **Angel Valderrábano**.-- El Interventor-Delegado, **José María Deza**.-- El Delegado General, **Alfredo Galera**.

ANEXO NÚM. 1
RELACION DE PRENDAS A ADQUIRIR

Clases	Cargo a Masita	Cargo a primeras puestas	TOTAL
Chichias	360	23	383
Tirillas	5.800	—	5.800
Capas impermeables con capucha	65	10	75
Chilabas de invierno	67	5	72
Id. de verano	67	5	72
Guantes piel	203	—	203
Trajés agua	100	128	228
Correaes cuero	281	10	291
Tabardos gris verdoso	—	48	48

Tetuán, 20 de abril de 1948.

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS.—COSTA ATLANTICA

ALMADRABA "JOLOT"

Situación del Centro

Latitud N. 35.° 5' 19"

Longitud 6.° 14' 14" W. de Greenwich.

DETALLE.--El día 7 del actual, dieron comienzo las operaciones de calamento de dicha almadraba.

ALMADRABA "PUNTA NEGRA"

Situación aproximada del Centro

Latitud N. 35.° 11' 00"

Longitud 6.° 12' 19"5 W. de Greenwich.

DETALLE.--El día 7 del actual, dieron comienzo las operaciones de calamento de dicha almadraba.

ALMADRABA "GARIFA"

Situación aproximada del Centro

Latitud N. 35.° 32' 7"6

Longitud. 6.° 2' 25" W. de Greenwich.

DETALLE.--El día 7 del actual, dieron comienzo las operaciones de calamento de dicha almadraba.

Tetuán a 10 de abril de 1948.--El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, **Santiago Antón**.

ALMADRABA «SMIR»

ANUNCIO COMPLEMENTARIO

El plazo de admisión de pliegos de licitación para tomar parte en la subasta de dicho pesquero, anunciada en el B. O. de la Zona núm. 10 de 5 de marzo último, terminará el día 27 del actual a las catorce horas, pudiendo presentarse las proposiciones en Tetuán, en la Intervención Principal de Marina, y en la Intervención de Marina de Río Martín, en sobre cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y además, aquellas otras circunstancias que el interesado estime consignar para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se efectuará el día 30 de los corrientes a las 11 horas, en las oficinas de la Intervención Principal de Marina.

Tetuán, 20 de abril de 1948.--El Interventor Principal de Marina, **Santiago Antón**.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por las Intervenciones Territoriales durante el mes de febrero de 1948.

TERRITORIAL DEL RIF

Ninguna.

TERRITORIAL DEL OUERT

Don Pedro Rubio Navarro; don Manuel Rodríguez González.

TERRITORIAL DEL LUCUS

Don Bartolomé Fernández Madrid; Si Mohammed Ahmed Madani; don José Ramos Muñiz; don Virgilio Gómez Mira; don Rafael Arévalo Camacho; don Cristóbal Alvarez García; don Rodolfo Molina Valverde; don Sotero Sánchez Sánchez; don Manuel Alvarez Puebla; don Gregorio Loscertales Rufas; don Sergio Raul García; don Rafael Ordoñez Pérez; don Juan Balaguer Pérez; don José Gargallo Vea; don Ramón Cabrera Sainz. Tetuán, 9 de abril de 1948.--El Delegado, **Manuel Larrea.**

Inspección de Entidades Municipales

DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdo

Traslados

5 Abril 1948 . Voluntario a la Junta Local Consultiva de Karia de Arkeman, del Oficial 3.º de Segangan, don **Francisco Legaz Moyano.**

" " " Id. a la Junta Municipal de Segangan del Oficial 3.º de Karia de Arkeman, don **Ginés Orive Martínez.**

Sanciones

" " " Diez días de multa, por expediente administrativo al Guardia Urbano de 2.ª clase de Villa Sanjurjo, don **Juan Requena Martínez.**

Quinquenios

" " " Se concede el primer quinquenio de 500,00 pesetas a los funcionarios de la Junta Municipal de Villa Nador siguientes:

Oficial 2.º, don **Fernando Guerrero Rivero.**

Oficial 3.º, doña **Concepción Montes García.**

Oficial 3.º, don **José Luis Suárez Villar.**

Auxiliar 1.º, don **Enrique Más Solaz.**

Guardia Urb. de 2.ª, Si **Mohammed B. Al-lal Daho.**

Id. id. id., Si **Mohammed Hach Chami.**

Id. id. id., don **José Carnero Recio.**

Id. id. id., Si **Ahmed Ben Al-lal Duduh.**

" " " Se conceden los 1.º y 2.º quinquenios de

500,00 pesetas a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Villa Nador:

Jefe Negd.º de 3.ª, don **Angel Blanco Rodas**.

Oficial 1.º, don **Matías Cerdera León**.

Cabo Guardia Urbana, **El Hach Si Mohammed Ben Hammú Músa**.

Guardia Urbano 1.ª, Si **Ahmed B. Chaib B. Amar**.

Cobrador, **Amar Ben Mohammed Ben Yahia**.

" " " Se concede los 1.º, 2.º y tercer quinquenios de 500,00 pesetas, a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Villa Nador:

Oficial 1.º, don **José Pérez Lago**.

Cabo G. Urbana, don **Juan Peña Jiménez**.

G. Urbano de 1.ª, don **Domingo González Piñero**.

Idem, ídem, don **Manuel Nogueroles Rodríguez**.

Ordenanza, don **Angel Leandro Tomás**.

" " " Se conceden los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º quinquenios de 500,00 pesetas a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Villa Nador:

Jefe Negd.º de 2.ª, don **Emilio Monserrat López**.

Sepulturero, don **José García Zamora**.

Cobrador, don **Pedro Sánchez Tomás**.

" " " Se conceden los 1.º, 2.º, 3.º 4.º y 5.º quinquenios de 500,00 pesetas al Secretario de la Junta Municipal de Villa Nador, don **Juan Antonio Valles Estrada**.

7 " " Se concede el primer quinquenio de 500,00 pesetas a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Segangan.

Auxiliar 1.º, don **Antonio Soler Quesada**.

Guardia Urbano de 2.ª, **El Hadi Ben Mohammed Buhayauj**.

" " " Se conceden los 1.º y 2.º quinquenios de 500,00 pesetas al Guardia Urbano de 2.ª clase de Segangan, Si **Al-lal Ben Mohammed Darras**.

9 " " Id. el primer quinquenio de 500,00 pesetas a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Alcazarquivir:

Oficial 2.º, doña **Concepción Tranchez Jiménez**.

Idem 3.º, don **Enrique Colorado Magán**.

Auxiliar 1.º, doña **María Luisa Riestra Almendro**.

" 1.º, doña **María Sánchez Fernández**.

" 1.º, don **José Guerrero Pineda**.

- G. Urbano de 2.^a, Si **Mustafa Ben Ahmed Yamal Kaseri.**
- Idem de 2.^a, Si **Mohammed B. Mohammed Tanyaül.**
- Idem de 2.^a, Si **Mohammed B. Amar Talha.**
- Idem de 2.^a, Si **Abdelkrím B. Hach Ahmed Esbair.**
- Idem de 2.^a, Si **Mohammed B. Kebir Sargüini.**
- Idem de 2.^a, Si **Abderrahaman Ben Ahmed Ben Mohammed.**
- Idem de 2.^a, Si **Mohamed Ben Meliki Kaseri.**
- Idem de 2.^a, Si **Mohammed Ben Laizid Abdelkader.**
- Idem de 2.^a, don **José Serrano Gutiérrez.**
- Idem de 2.^a, don **Manuel Balao Urbano.**
- Idem de 2.^a, don **Francisco de la Fuente Santiago.**
- Idem de 2.^a, don **Salomón Abegzel Benchavo.**
- Idem de 2.^a, don **Diego Palma Fernández.**
- Idem de 2.^a, Si **Mohtar B. Abdeselam Fahsi.**
- Idem de 2.^a, don **Esteban Moreno Guerrero.**
- Conserje, don **Francisco Fernández Rojas.**
- Idem, don **Francisco Sánchez Serrano.**
- Jardinero, don **Juan Laguna Martín.**
- Conductor, don **Gervasio Cabello Gómez.**
- Vigilante, Si **Embarek Ben Benaisa.**
- Mozo, Si **Abdeselam B. Abdeselam Fasi.**
- Bibliotecaria, doña **Lüisa González Gallarzo.**
- ” ” ” Se conceden los 1.^o y 2.^o quinquenios de 500,00 pesetas a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Alcazarquivir.
- Secretario, don **Ignacio Jiménez Fernández.**
- Jefe Negd.^o 3.^a, don **José Lüis Sánchez González.**
- Oficial 1.^o, Si **Abdeselam Ben Abdelkader.**
- Oficial 1.^o, don **Félix González Raya.**
- Oficial 2.^o, don **León Benchimol Levy.**
- Cabo G. Urbana, don **José Pérez Muñoz.**
- G. Urbano de 1.^a, don **Luis Suárez Barceló.**
- Idem de 2.^a, Si **Said Ben Hach Ahmed Tauü.**
- Idem de 2.^a, Si **Mohammed Ben Abdelkader Tazi.**
- Idem de 2.^a, don **Miguel Bernal Conesa.**

Idem de 2.^a, don **Joaquín Cañada García.**
 Idem de 2.^a, Si **Ahmed B. Dahman Amarti.**
 Idem de 2.^a, Si **Buselham Ben Mohammed Yemal.**

Delineante, don **Manuel Lafont Gallardo.**
 Motorista, don **Francisco Marín Cózar.**
 Fontanero, don **Santiago Suso Irüttizaga.**
 Cobrador, don **Cristóbal Quirós Piñero.**
 Idem, don **Jaime Buzaglo Arrobas.**
 Guarda, don **Fulgencio Bernal Sánchez.**

Idem, don **Esteban Barea González.**

Mokadden, Si **Dris Ben Abdeselam Catri Kaseri.**

Idem, Si **Dris Ben Abdelkader Kaseri.**

Vigilante, Si **Mohammed B. Mohammed Halufi.**

Ordenanza, Si **Mohammed Ben Alí Chaib Bakali.**

Se conceden los 1.º, 2.º y 3.º quinquenios de 500,00 pesetas a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Alcazarquivir.

Cateb, Si **Mohammed Ben Abdeselam Benasayag.**

G. Urbano de 1.^a, Si **Mohammed Ben Mohammed Mesdubi.**

Idem de 1.^a, don **Rosendo García Izquierdo.**

Idem de 1.^a Si **Mohammed B. Abdelkader Selaui.**

Idem de 1.^a Si **Taieb B. Laarbi Ambrani.**

Idem de 1.^a Si **Mohammed Ben Mohammed Amor.**

Conserje, don **Ramón Varón Raja.**

Matarife, Si **Mohammed B. Ahmed Labrak.**

Se conceden los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º quinquenios de pesetas 500,00 a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Alcazarquivir:

Jefe Negd.º de 3.^a, don **José Castilla Vega.**

Capataz, don **Bautista Martínez Galindo.**

Se conceden los 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º quinquenios de 500,00 pesetas a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Alcazarquivir:

Jefe G. Urbana, don **Julio Vals López.**

Sargento G. Urbana, Si **Abdelkader Ben Mohamed Hasnaui.**

Capataz, don **Antonio Traviz González.**

Carrero, Si **Mohammed B. Hach Brahim Entifi.**

Se conceden los 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º quinquenios de 500,00 pesetas al Ordenanza de la Junta Municipal de Alcazarquivir, **El Hach Si Melul Ben Kasen Mesbahi.**

Tetuán, 14 de abril de 1948.--El Delegado de A. I., **Manuel Larrea.**

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

AVISO

Extracto de ampliación de industria.

Peticionario: don Vicente Llinares Llinares.

Objeto de la petición: Ampliación de taller de carpintería.

Maquinarias que instalará: Una máquina universal.

Emplazamiento: Larache.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 10 de abril de 1948.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín.**--V.º B.º--El Delegado, **J. Amérigo.**

ANUNCIOS OFICIALES

Departamento Marítimo de Cádiz Comandancia Militar de Marina de Ceuta

Relación nominal y filiada de los individuos que figuran en el Alistamiento de este Trozo, correspondiente al año actual para el Reemplazo 1949 que son naturales de la demarcación de la provincia de Marruecos, levantada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

1.--Domingo Caparrós Salas, hijo de Domingo y María; nacido 30-4-29 en Tánger.

8.--José Manuel Prast García, hijo de José y Juana, nacido 22-7-29 en Tánger.

9.--Juan Rey Coaquiere, hijo de Juan y Josefa, nacido 1-8-29 en Alcazarquivir.

11.--Antonio Pedro Salcedo, hijo de Agustina; nacido 16-9-29 en Tánger.

14.--Miguel Rodríguez Portillo, hijo de Juan y Flora; nacido 7-1-29 en Alcazarquivir.

24.--Francisco Gómez Montes, hijo de José y Concepción; nacido 1-4-29 en Tánger.

35.--Antonio Cara Villalba, hijo de Antonio y María; nacido 23-6-29 en Tetuán.

39.--Manuel Portillo Rovira, hijo de Juan y Josefa; nacido 21-7-29 en Tetuán.

48.--Juan Suárez Portero, hijo de Juan y María; nacido 6-9-29 en Villa Sanjurjo.

52.--Juan J. Campos Martínez, hijo de Juan y Rosario; nacido 20-9-29 en Larache.

54.--Francisco Moreno Calderón, hijo de Francisco y Antonia; nacido 1-10-29 en Larache.

58.--José Fernández Ortega, hijo de Jesús y Catalina; nacido 17-10-29 en Tetuán.

61.--José Jauregui Moreno, hijo de José y María; nacido 4-11-29 en Tetuán.

80.--Juan Coll Sedeño, hijo de Juan y Ana; nacido 6-1-29 en Larache.

81.--Horacio Pérez Guerrero, hijo de Manuel y Adela; nacido 6-1-29 en Villa Sanjurjo.

88.--Juan Cruz Odo, hijo de Juan y Eugenia; nacido 2-2-29 en Larache.

107.--Antonio Escarcena López, hijo de Eduardo y Concha; nacido 10-4-29 en Tetuán.

Ceuta, 16 de abril de 1948. -- El T. de N. Jefe del Detall, P. I., **Manuel García.**

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 17

REGISTRO DE INMUEBLES

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor del Hach Abdeselam Ben Taieb Ben Mohamed Fennasi y del Hach Aomar Boanan Koris, del derecho de propiedad, sobre un terreno situado en los Llanos de Malalién, a la derecha de la carretera a Ceuta, kilómetro diez seiscientos, con una superficie de noventa y un mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados y sus límites son:

Al Norte, con el río Lila.

Al Este y Sur, con la Compañía Algodonera, y

Al Oeste, con la carretera de Tetuán a Ceuta.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de herederos de don Baruj Lazri y herederos de don Isaac Cohén, del derecho

de propiedad sobre un terreno y edificios situados al fondo de la calle de la Luneta, calle Mendoza, con una superficie de mil, doscientos treinta y ocho metros cuadrados sesenta y dos, decímetros y sus límites son:

Al Norte, con Hach Mohamed Zuaui y calle Ain Abbis.
Al Este, con casa de Miguel Díaz, hoy de Ben Kirán, y
Al Sūr y Oeste, con el Parque Municipal.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Menahem Benatar e Hijos, S. R. C. y don Isaac M. Israel, del derecho de propiedad, sobre un terreno sito en el kilómetro dos de la carretera a Tánger, con 5.520,00 m². de Superficie, y sus límites son:

Al N. E. con propiedad de la Junta de Servicios Municipales.

A. N. O. con la carretera a Tánger.

Al Suroeste, con don Manuel Bandera, y

Al S. E. con acequia y camino de herradura.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASÁN Y ORTIZ, Abogado, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Sid Hossain Ben el Hach Mohamed El Amarti, del derecho de propiedad sobre casa y solar situada en Chauen, Bab Es-Sok, con noventa y nueve metros cuadrados de superficie y sus límites son:

Al Norte, con calle Bab Es-Sok.

Al Este, con Sid Alí Ahrasen.

Al Sur, con los hermanos Amarti, y

Al Oeste, con Abd-el-krím el Amarti.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Gaid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASÁN Y ORTIZ, Abogado, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don José Benaim Garciente, del derecho de propiedad sobre un terreno sito en Chauen, Cherriba, con 978 metros cuadrados de superficie y sus límites son:

Al Norte, con propiedad de Tlidi.

Al Este, con el camino a la puerta del Zoco.

Al Suroeste, con el Habús.

Al Sur, con el mismo Habús, y

al Oeste, con el nuevo camino Chauen-Tetuán.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Gaid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Sid M'feddel Ben Abdselam el Neyyar, del derecho de propiedad, sobre dos grupos de viviendas sitios en Chauen, Bab es-Sok. El mayor con 833,25 m²., y limita.

Al Norte, con terreno Majzen.

Al Este, también Majzen arrendado a Monteagudo.

Al Sur, con la puerta del Zoco, y

Al Oeste, con calle en proyecto.

El pequeño con 158,40 m². y sus límites son:

Al Norte y Este, con propiedad Majzen.

Al Sur, con carretera a la puerta del Zoco, y

Al Oeste, con terreno Majzen arrendado a Monteagudo.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado, Registrador de la Propiedad de este Partido.

HAGO SABER: Que con fecha catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se expidió título de propiedad de la finca número seiscientos treinta y cuatro de este Registro, a favor de don Antonio Rodríguez Huertas, situada en la manzana número seis del plano oficial del ensanche, con una superficie de 69,12 m².

Habiendo sufrido extravío dicho título y a los efectos del artículo 45 del Dahir, estableciendo el Registro de Inmuebles, se hace público que transcurridos quince días contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Zona, será reproducido el título.

Para su publicación expido el presente en Tetuán (Marruecos) a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se instruye el sumario número 479 de 1947, por el delito de lesiones, por el hecho de que sobre las diez y nueve horas del día siete de octubre del pasado año mil novecientos cuarenta y siete, Alfonso Ramos Rodríguez y varios individuos más sostuvieron una riña entre sí a consecuencia de la que resultaron todos ellos con lesiones, e ignorándose el actual paradero del Alfonso Ramos Rodríguez, por medio del presente edicto le ofrezco el ejercicio de las acciones de esta causa a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal.

Dado en Tetuán a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario, **Manuel Orozco.**

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán.

HAGO SABER: Que por proveído de esta fecha he acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura que se tenían cursadas contra el procesado Salvador Agulló Pou, en el sumario número 117 de 1937, que instruyo por el delito de malversación de caudales públicos. Igualmente se deja sin efecto también la requisitoria fecha 10 de junio de 1938, que se se había publicado a tal fin.

Dado en Tetuán a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario, **Manuel Orozco.**

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán.

HAGO SABER: Que por proveído de esta fecha dictado en sumario núm. 532 del año 1937, que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, he acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura cursadas contra el procesado Mohammed Ben Hamed Tanyauí, por haber sido habido. Igualmente dejo también sin efecto la requisitoria fecha 14 de febrero de 1948, que hacia mención a dicho procesado; publicada en el B. O. de esta Zona, núm. 8 del corriente año.

Dado en Tetuán, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario, **Manuel Orozco.**

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber la existencia en este Juzgado de expediente que se tramita a instancia del Ministerio Público sobre declaración de fallecimiento de Antonio Seliva Morente, de 49 años, natural de La Línea (Cádiz), hijo legítimo de José Seliva Martínez y de Antonia Morente García, casado con Antonia Domínguez Escobar, marinero, que desapareció al naufragar la embarcación de pesca "Cuatro Hermanos Rivas", en las proximidades de Benzú, de esta Zona, de 23 al 24 de diciembre de 1945, sin que desde aquella fecha se tengan noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuicimiento Civil española.

Dado en Tetuán a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario **Manuel Orozco.**

Por la presente se cita a Sedik Ben Abselan Ben Hamú de 36 años, casado, comerciante, hijo de Abselan y de Aixa, natural de la cabila de Matiua Región de Gomara domiciliado últimamente en esta Ciudad, Barriada del Príncipe, Arcos Quebrados, para que comparezca en este Juzgado a ser oído como perjudicado en sumario núm. 58 de 1948 por robo de 1900 pesetas, el cual se le ofrece con instrucción del artículo 109 de la Ley de Enjuicimiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y cumpliendo lo acordado y se publique en el Boletín Oficial de la Zona, firmo el presente en Ceuta trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **R. Alvarez.**

DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Villa Nador y su Jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a ejecutoria de causa seguida en el mismo bajo el número 84 de 1946 sobre delito contra la seguridad general, contra Abdeselan Ben Mohamed Kaddur y Mohand Ben Al-lal Bentata y para la efectividad de la indemnización de doscientas noventa y cinco pesetas a que mancomunada y solidariamente fueron condenados los expresados, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y rebaja del veinticinco por ciento del tipo de avaluo, o sea por la suma de doscientas setenta y cinco pesetas, los bienes embargados a dichos penados y que son los siguientes:

Una parcela de terreno de una extensión superficial de cuatro hectáreas, situada al Norte de la carretera de Tistutin a Monte Arruit en el terreno conocido por Ait-Aman de Más L'Abduni, cuyo terreno pertenece proindiviso al penado Abdeselan Ben Mohamed Kaddur y sus hermanos Mohand, Kaddur, Bachir, Mohamed y Fatma Mohamed Kaddur, estando valorada la parte correspondiente al Abdeselan en la suma de doscientas pesetas.

Una parcela de terreno de secano de unas siete hectáreas de extensión superficial, situada en el lugar denominado Arnad, de la Yemaa de Ulad Hammú Meluca, de la kabila de Benibuyahi, que linda al Este, con tierras de Mohamed El Garbauí, por el Oeste, con tierras del llamado Mohamed Ben Tahar, por el Norte, con Mohamed Ben Kalay Sahaf y al Sur, con Mohamed El Bikey. Dichos terrenos no se encuentran sembrados ni cultivados y pertenecen al Mohand Ben Al-lal Bentata y están tasados en setecientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de avaluo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes que se subasta carecen de títulos de propiedad.

Dado en Villa Nador a quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**José María Salcedo.**—El Secretario Judicial.
E. Entrena.

DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Villa Nador y su Jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 56 de 1947, rollo 446, sobre hurto, contra Amar, Mimún y Mohamed Ben Salah Abdelah, solteros, naturales de la kabila de Benisicar, Benibugomaren, en cuya orden y al objeto de hacer efectivas las responsabilidades a que han sido condenados, los expresados se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo avalúo, o sea por la suma de tres mil pesetas, los bienes inmuebles embargados a los mismos y que se expresan a continuación.

Un trozo de tierra llamado "Aguad Ifri" limitado del lado de la alquibla por el río, al Oeste, por una casa en ruinas y por Hammú Ben El Cahal, al Sur por Maimón Ben El Cahal y al Norte, por el río, cuya extensión es de doscientos metros de largo por ochenta de ancho y su valor tres mil pesetas en moneda corriente, estando situado en la cabila de Benisicar, fracción de Benibugomaren".

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte de mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo y que el remate podrá verificarse a calidad de cederlo a un tercero así como que no existen títulos de propiedad.

Dado en Villa Nador, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— **José M.^a Salcedo.**— El Secretario, **Enrique Entrena.**

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado en la cuasa núm. 96 de 1945, he acordado dejar sin efecto las órdenes circuladas para la busca y captura del procesado José Cerviño Blanco, de 52 años, casado, pescador, hijo de Andres y de María, natural de Tarifa, toda vez que ha sido

habido, quedando sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 17 fecha 20 de junio de 1945.

Dado en Tetuán a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel G. Alegre.**— El Secretario, **Manuel Orozco.**

En virrüd de lo acordado por el señor Juez de primero instancia de esta Villa y su jurisdicción, en providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria de doña Marcela Alcaraz Alcaraz, que se tramitan instancia de doña Emilia Rueda Alcaraz, en cuya herencia son interesados además de dicha promovente doña María, don Antonio y doña Ana Rueda Alcaraz, y don Manuel, doña Toresa, don Marcelo y doña Ana Rueda Girón, los primeros en concepto de hijos y los otros en concepto nietos, se llama a medio del presente edicto a los interesados don Antonio y doña Ana Rueda Alcaraz, los que según noticias viven en Argelia, pero sin poder determinar su domicilio, para que puedan comparecer en dichos autos de testamento dentro del plazo de 15 días a contar de la publicación del presente día a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Zona, expido el presente en Villa Nador a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Judicial, **E. Entrena.**
--V.º B.º--El Juez de 1.ª Instancia, **José M. Salcedo.**

Por la presente y en virtud de lo acordado en el ramo de situación dimanante del sumario núm. 75 del año 1947 por hurto que se instruye en este Juzgado contra otros y Mohamed Ben Abdelkader Ben Sel-lam, de unos 23 años, hijo de Abdelkader y de Arkia, jornalero, natural de Ulad Sel-lam, (Jolot) se hace saber ha sido dejado sin efecto la requisitoria publicada en este Boletín Oficial de la Zona núm. 1 de fecha 2 de enero último, página catorce del anexo, por haber sido habido referido procesado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Larache, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario Judicial, **Ramiro García.** —
V.º B.º--El Juez de 1.ª Instancia, **José Villar Padín.**

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 182 de 1948 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas se cita a Mohamed Ben Abdel-lal Ben Mohamed, de 15 años de edad, de estado soltero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 del mes actual a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el B. O. de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 15 de abril de 1948.—El Secretario, **Eduardo Córcoles**.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas núm. 48. del año actual, seguido por falta contra la propiedad (hurto), contra otro y Feddal Ben Alí Ben Hamed, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA: En la ciudad de Larache (Zona de Protectorado Español en Marruecos) a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Don Manuel Moreno Galzusta, Juez de Paz de esta ciudad, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, en las que han sido parte el Ministerio Público en representación de la acción público y don José Bravo Cañestro, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, y vecino de esta ciudad como denunciante; Hamadi Ben Abdelah Fahsi, mayor de edad, askari de la Mehaznia, soltero, vecino de esta ciudad y Feddal Ben Alí Ben Hamed, natural de Chauen, de unos 20 años, tejedor, soltero, hijo de Alí y de Fatma, domiciliado últimamente en Tetuán y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, como denunciados..... FALLO: Que debo condenar y condeno a Feddal Ben Alí Ben Hamed a treinta días de arresto, a que indemnice al denunciante en el importe del valor de la prenda sustraída, con arreglo a la tasación pericial que obra en autos y las costas del juicio, Que de-

bo absolver y absuelvo libremente al denunciado Feddal Ben Alí B. Hamed. Para la notificación de esta sentencia al denunciado Feddal B. Alí B. Hamed, que se encuentra en ignorado paradero, librese duplicada cédula de notificación al Excmo. Delegado General de la Alta Comisaría, para su inserción en el B. O. de la Zona. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno Galzusta.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Emilio Jiménez.—Rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larache a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta día dictada por el señor Juez de Paz en el juicio de faltas núm. 18 del año en actual contra Mohamed Ben Hamed Ben Salah de 18 años de edad, soltero, peón de Obras Públicas, que fué vecino de esta Ciudad y que hoy se encuentra en ignorado paradero se ha mandado requerirle a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de la presente se constituya en este Arresto para cumplir cinco días que le ha sido impuesto en referido juicio por sustracción con el apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Asimismo se le requiere para que dentro del mismo término haga efectiva la suma de nueve pesetas a que asciende la indemnización y costas a que también ha sido condenado.

Y para que sirva de requerimiento en forma al referido Mohamed Ben Hamed Ben Salah que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación con tal fin en el Boletín Oficial de la Zona expido la presente en Arcila a trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **F. Medina.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Nieto Iglesias, Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio verbal de faltas núm. 51 de los del año corrientes por falta contra las personas, se ha mandado requerir a Sebastián

González Olivero, vecino que fué de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término legal satisfaga en el papel de multa correspondiente la suma de cuarenta pesetas a que ha sido condenado por sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, firme en el día de hoy, y cuatro pesetas más en concepto de costas, bajo apercibimientos que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal al referido condenado Sebastián González Oliveros cuyo actual paradero se desconoce y su inserción de la presente cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Alcazarquivir, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Pedro L. de Lerena.**

En virtud de providencia dictada por el señor don Ricardo de Pró y Sebastián, Abogado, Juez de Paz Suplente de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 155 del corriente año, se requiere a Alberto Levy Bentolila, de 22 años de edad, soltero, marroquí, natural de Tetuán, hijo de Jacob y de Sol, domiciliado en calle Caridad núm. 4, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en la Prisión Territorial de Yebala a cumplir quince días de arresto y a satisfacer cincuenta pesetas en concepto de indemnización y dos pesetas de costas, a que ha sido condenado en el juicio referido, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma al mencionado condenado, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente en Tetuán a quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

REQUISITORIAS

Hamú Ben Hamedi, número de filiación 16.251, hijo de Hamedi y de Rahama, de estado soltero, de oficio labrador, de 25 años de edad aparente, estatura 1.680 m/m., sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción

büena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la cabila de Beni Uriaguel, fracción Imerabtin y poblado Ait Asis.

Procesado en causa número 1.252-46, por el delito de robo, comparecerá en el término de treinta días (30), ante don Angel Freixinet Pérez, Juez Instructor del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas número cinco, en Segangan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Segangan a 11 de marzo de 1948.--El Teniente Juez Instructor, **Angel Freixinet Pérez.**

Martínez Huelamo, Marcelino, hijo de Marcelino y de Fortunata, natural de Tortola (Cuenca), de estado soltero, de veintidos años de edad, como señas particulares presenta una cicatriz en la sien derecha, el cual prestaba sus servicios últimamente en el Grupo de Automovilismo de este Cuerpo de Ejército como soldado, procesado por el delito de daños, imprudencia y desobediencia en causa núm. 1.143 de 1948, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación ante el Comandante Juez don Francisco Guerrero Milia del Juzgado Militar Eventual núm. 24 en Melilla bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla a 15 de abril de 1948.--El Comandante Juez Instructor, **Francisco Guerrero Milia.**

González Muñoz, Francisco, hijo de Francisco y de Josefa, natural de San Lucas de Barrameda (Cádiz), de estado soltero, profesión zapatero, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes, estatura un metro setecientos treinta milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, vestía el traje de legionario, por pertenecer al Tercio Gran Capitán I de La Legión, procesado en causa núm. 1.034 de 1948, que se le sigue por el delito de deserción con armamento, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de Melilla, Zona de Protectorado y Provincia de Cádiz, ante el Comandante Juez Instructor don Joaquín García López, del Tercio Gran Capitán I de La Legión, que tiene su residencia oficial en Tauima, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del requisitoriado y caso de ser habido, procedan a su detención y lo ponga a disposición de este Juzgado.

Tauíma a 7 de abril de 1948.--El Comandante Juez Instructor, **Joaquín García López**.

Boletín Oficial de la Zona

TARIFA DE PRECIOS

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.— Ptas
A media íd. íd. (íd. íd. íd.) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes)	100.— »
A media íd. íd. (íd. íd. íd.)	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.— Ptas.
A media íd. (íd. íd.)	65.— »
A cuarto íd. (íd. íd.)	30.— »

Talleres de la Imprenta del Majzen—Badía El Abasi, 5.—Tetuán